



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7667/2023	El Pleno	01/02/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

CONTRATACIÓN. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO POLICÍA LOCAL POR SISTEMA DE RENTING. PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA. (EXPTE. 7667/2023)

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONTRATACIÓN: Aprobación del expediente de contratación de adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHICULO POLICIA LOCAL POR SISTEMA DE RENTING. PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA. Expediente 7667/2023.**

Se da cuenta del expediente que se tramita para la adjudicación de un contrato administrativo **DE SUMINISTRO DE UN VEHICULO POLICIA LOCAL POR SISTEMA DE RENTING**, según informe de necesidad del Centro Gestor de Policía Local.

La **necesidad de la adjudicación** del contrato en cuestión se justifica, de conformidad con lo exigido en el artículo 28 de la LCSP, en el **Memoria Técnica** firmada por El Comisario Jefe – José Antonio Cano Martínez y con el visto bueno del concejal delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Tráfico, en fecha 23/07/2023, del tenor literal siguiente:

“Con esta dotación de vehículo nuevo, para sustituir al antiguo, se dota de medios materiales adecuados a la Policía Local, y se satisfacen las necesidades actuales del servicio.





La intención de esta área es mantener los vehículos en arrendamiento, ya que consideramos que, este servicio le da un uso muy continuado, con 24 horas de servicio diario, por lo que la vida útil de los mismos se ve minorada en ese sentido, siendo difícil obtener más de cuatro años de vida útil del vehículo antes de que sea necesaria su renovación, siendo así que este arrendamiento supondrá un ahorro considerable con respecto a otras formas de contratación. La pretensión es financiarlo en cuatro años mediante una operación de arrendamiento sin opción de compra (renting).

La necesidad y obligatoriedad de esta actuación es, por tanto, tan evidente que no precisa justificación adicional alguna a las razones expuestas. Debiendo acudir a la contratación del suministro del vehículo, dado que es la forma más eficaz de atender la totalidad de las obligaciones de la citada Área. Para llevar a cabo la misma es necesaria una especial cualificación que sólo las empresas del sector pueden proveer de una manera eficaz, y con un coste inferior, por lo que se propone acudir al tipo de contratación regulado en la LCSP, que regula los contratos de suministro, siendo aconsejable efectuar esta contratación mediante procedimiento abierto, al objeto de que puedan acudir el mayor número de empresas posibles.

Un vehículo de renting finaliza su contrato actual en el mes de diciembre y con este contrato se pretende no minorar los medios materiales de los que dispone la Policía Local y que precisa para su buen funcionamiento.”

El **plazo de ejecución para la entrega del vehículo**, completamente equipado, por parte del adjudicatario al Ayuntamiento de El Campello será de **3 meses naturales a partir de la firma del contrato**.

La **duración del contrato será de 48 meses**. Este plazo comenzará a contar desde la **fecha de la recepción del vehículo** por parte del Ayuntamiento, levantándose el acta pertinente.

Este expediente será de **TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA**, conforme dispone el art. 117.2 de la LCSP, al tratarse de un contrato cuya **ejecución se iniciará en el ejercicio siguiente al actual**.

En lo referente a la consignación presupuestaria, el expediente se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo dispuesto en la DA 3ª de la LCSP, por lo que se somete la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Al tratarse de un **contrato plurianual**, la Corporación se compromete a consignar crédito presupuestario suficiente para este contrato en el presupuesto del ejercicio 2024 y siguientes, quedando por tanto subordinada la ejecución del gasto dimanante de este contrato a la existencia de dicho crédito.





Se somete a condición suspensiva la ejecución de este contrato en el supuesto de que el Presupuesto de cada anualidad no contemple el crédito necesario para la prestación del servicio en cada anualidad, debiendo realizarse la oportuna modificación de crédito que dote de crédito suficiente al contrato.

En lo referente a la **consignación presupuestaria**, deben tenerse en cuenta la partida “*Renting vehículos Policía*”: 12.13000.20001.

Atendiendo a las características del contrato, se ha **decidido NO dividir en los lotes**, y la justificación en virtud del artículo 99.3 es la siguiente:

“Dada la naturaleza del contrato cuyo objeto consiste en el suministro de un solo vehículo no procede la división en lotes”.

El **Presupuesto Base de Licitación**, en atención a la naturaleza del suministro, se estima en la cantidad de **76.665,60 €** (IVA Incluido). Desglosándose:

MANTENIMIENTO (64,95%)	831,60 €
ARRENDAMIENTO (26,80%)	343,20 €
OTROS (8,25%)	105,60 €
BASE IMPONIBLE mensual	1.280,40 €
IVA (21%)	268,88 €
Seguro-exento de IVA	47,92 €
TOTAL MENSUAL	1.597,20 €
Duración del contrato	48 meses
PBL (48 meses)	76.665,60€

A tenor del artículo 298 de la LCSP: *“En el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación de mantenimiento del objeto del mismo. Las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo”.*





La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado expone, **respecto del desglose de costes** en contratos de **suministros** que: *“El contenido del presupuesto base de licitación debe atemperarse a las características de las prestaciones del contrato entre las que se tendrán en cuenta, en su caso, las condiciones de distribución y entrega de los bienes, sin que, por esta razón, resulte necesario el más amplio desglose a que alude el artículo 100.2 LCSP en los casos en que estemos en presencia de prestaciones tan sencillas como los suministros indicados en la consulta, cuyos precios de mercado son determinables con mayor facilidad”.*

A conclusión análoga llega el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución 84/19, de 1 de febrero, en la que señala (fundamento de derecho sexto), que: *“En cambio, no se considera que este desglose sea necesario en los contratos de suministro, en los que el precio de mercado debe determinarse en función de los precios que los bienes muebles a adquirir suelen tener en el mercado...”*

Respecto a la elaboración del presupuesto, y en concreto en el desglose que al respecto consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas, memoria técnica y anexos remitido por el **Centro Gestor de Policía Local**, se entiende que el mismo ha sido correctamente elaborado, en todos sus apartados, por la citada área, no siendo competencia de este Servicio de Contratación ni de esta Secretaria General, supervisar ni informar sobre la elaboración de dicho estudio económico, **se presume por tanto la veracidad de dichos cálculos e informes técnicos.**

Se ha elegido el **procedimiento de licitación ABIERTO** porque es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación (artículo 131.2); y de **tramitación ORDINARIA Y ANTICIPADA** (artículo 117.2).

Visto:

A) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que aplica el procedimiento **ABIERTA** con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre), **NO sujeto a regulación armonizada** y tramitación **ORDINARIA Y ANTICIPADA.**

B) El informe jurídico emitido por el Servicio de Contratación y Secretaría (Nº 39-23) cuyo contenido conozco.





Para el presente contrato, la competencia como **órgano de contratación es el Ayuntamiento PLENO en virtud de la DA 2ª de la LCSP**, dado que el plazo de duración del contrato excede de los 4 años.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3 de 2 de enero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN

1º. En cumplimiento del apartado 1 del artículo 116 de la LCSP, acordar la **APROBACIÓN del expediente 7667/2023** relativo al **CON CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHICULO POLICIA LOCAL POR SISTEMA DE RENTING**, y la **APERTURA del procedimiento** de licitación mediante procedimiento **ABIERTO, NO sujeto a regulación armonizada (SARA)** y tramitación **ORDINARIA Y ANTICIPADA**.

2º. **APROBAR** la Memoria justificativa del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando incorporados al expediente.

3º. El expediente se **tramita de forma ANTICIPADA**, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP por lo que se somete la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

La Corporación se compromete a consignar crédito presupuestario suficiente para este contrato en el presupuesto del **ejercicio 2024 y siguientes**, quedando por tanto subordinada la ejecución del gasto dimanante de este contrato a la existencia de dicho crédito. Se somete a condición suspensiva la ejecución de este contrato en el supuesto de que el Presupuesto de cada anualidad no contemple el crédito necesario para la prestación del servicio en cada anualidad, debiendo realizarse la oportuna modificación de crédito que dote de crédito suficiente al contrato.

4º. **DELEGAR en la Alcaldía** los acuerdos de aceptación de la clasificación de proposiciones efectuada por la Mesa de Contratación, requerimiento de la documentación prevista en el art. 150 de la LCSP con carácter previo a la adjudicación del contrato, así como la tramitación de los expedientes de modificaciones de contratos y de devolución de garantía definitiva.

5º. Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán únicamente de forma electrónica en el **plazo establecido en el anuncio que será de 16 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante**, hasta las 14:00 horas. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.





El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

6º. Se designa como Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, al Centro Gestor de Policía Local y como **responsable del contrato** al Comisario Jefe de la Policía Local – José Antonio Cano Martínez.

7º. PUBLICAR este acuerdo de aprobación del expediente en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º. NOTIFICAR este acuerdo a los Servicios Económicos Municipales y a la Policía Local como Centro Gestor.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con 18 votos a favor (8 PP, 4 PSOE, 2 VOX, 2 Compromís y 2 XEC) y 2 abstenciones de EU-UP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

